



1991

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE ATACAMA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
04 ENE 2018

PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 39917, CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, EN LA LÍNEA DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN, MODALIDAD GÉNERO POPULAR, CONVOCATORIA 2014.

EXENTA N°

001

04 ENE 2018

VISTO:

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N°39917, y su Resolución Exenta aprobatoria N°31 de 16 de enero de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento de 07 de diciembre de 2017, suscrito por el Jefe de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°19.928 de 2004 del Ministerio de Educación, crea el Fondo de Fomento de la Música Nacional, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento de la Música.

Que, para cumplir con dichos objetivos la Ley 19.928 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo de Fomento de la Música Nacional.

Que, de acuerdo al artículo 3° de la misma ley, es función del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos.

Que por lo anterior se convocó a concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Creación y Producción, Modalidad Género Popular, convocatoria 2014, cuyas Bases se aprobaron a través de la Resolución Exenta N°2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2751, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, mediante la Resolución Exenta N°5741 de 17 de diciembre de 2013, de este Consejo, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento de la Música Nacional, convocatoria 2015, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio N°39317, titulado "**Lanzamiento Disco Musical "Aukan" (Weupife) Por Adhocbeat y Marfubeat**", cuyo Responsable corresponde a don **José Víctor Andrés Alfaro Gutiérrez**, Cédula de identidad número [REDACTED], celebrándose el convenio de ejecución

respectivo con fecha 16 de enero de 2014, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N°31 de 16 de enero de 2014.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el informe de incumplimiento del proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de **\$4.158.000.- (cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil pesos)**, los que se entregarían en una sola cuota. Al responsable se le hizo entrega el total de los recursos asignados.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el responsable no ha presentado el Informe Final de actividades, ni rindió los recursos entregados, de lo que se desprende que no ha ejecutado el proyecto, por lo que presenta un saldo por rendir o reintegrar de **\$4.158.000.- (cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil pesos)**, lo cual constituye una causal de **Incumplimiento Total** del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula **novena** del mencionado Convenio.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula **novena** del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley 19.928, sobre fomento de la Música Nacional y en su reglamento; en la resolución N°268 de 2013, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades que indica; en la Resolución Exenta N°5.282, de 02 de diciembre de 2013, que aprueba Manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que deroga resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N°2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2751, de 2013, que aprueba las bases del Concurso Público Fondo de Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2014, en la resolución exenta N°5741 de 17 de diciembre de 2013 que fija la selección de proyectos, en la Línea de Creación y Producción, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto individualizado en el párrafo séptimo de la presente Resolución, atendiendo a lo señalado en Informe de Incumplimiento de fecha 07 de diciembre de 2017.

| TOTAL ASIGNADO | MONTO CUOTA 1 | RENDIDO APROBADO | REINTEGRO | SALDO POR RENDIR |
|----------------|---------------|------------------|-----------|------------------|
| \$4.158.000.- | \$4.158.000.- | \$0.- | \$0.- | \$4.158.000.- |

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por ésta Dirección Regional las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don **José Víctor Andrés Alfaro Gutiérrez**, domiciliado en [REDACTED], Comuna de **Caldera**, Ciudad de Caldera.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, con la tipología "Término de Convenio por incumplimiento" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**CATIS LOBOS ALCOTA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE ATACAMA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Distribución:

- Dirección Regional de Atacama.
- Responsable del Proyecto Folio 39917, [REDACTED]
Caldera, Región de Atacama.